
VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia de acuerdo con las disposiciones técnicas:

- DENOMINACION : “25 Años de la Muerte de las hermanas Mirabal: Minerva, Patria y María Teresa”.
- DISEÑO : Reproducción artística de un dibujo con las efigies de las Hermanas Mirabal.
- ESPECIFICACIONES : Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor facial expresado “10 ¢”, y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
- CANTIDAD : Seis cientos mil ejemplares (600,000).
- VALOR : Diez centavos (RD\$0.10).

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formatos rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3491 que inviste de los Plenos Poderes de lugar al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, para firmar en nombre del Gobierno los instrumentos y modificaciones que se adopten en la XIV Asamblea Extraordinaria y XV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3491

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— El doctor José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes correspondientes para firmar en nombre y representación del Gobierno Dominicano los instrumentos y modificaciones que se adopten en la XIV Asamblea Extraordinaria y XV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO.

Dec. No. 3492 que asciende al Coronel, P. N., Antonio Segundo Imbert Tezón, al grado de General de Brigada, P. N., y coloca en situación de retiro al General de Brigada, P. N., Dr. Eladio Lozada Grullón

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3492

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Coronel, P.N., Antonio Segundo Imbert Tezón, queda ascendido al rango de General de Brigada, P.N.

Artículo 2.— El General de Brigada, P.N., Dr. Eladio Lozada Grullón, queda colocado en situación de retiro con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO